

tros de enseñanzas; 24, de Municipios; 25, de manifestaciones, exposiciones y ferias; 26, de cinemas, teatros y salas de conciertos; 27, de verbenas y atracciones de feria; 28, Sociedades deportivas; 29, de depósitos de mercancías; 30, de garajes; 31, de explotación de industrias, de talleres y comercios; 32, de responsabilidad civil de productos; 33, de responsabilidad civil patronal, y aprobación de proposición, condiciones generales, particulares, condiciones especiales, anexo de inclusión de la fianza y defensa criminal a la póliza, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4620** *ORDEN de 12 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Cía. General Aseguradora de Orleans, S. A.» (C-549), para operar en el Seguro de Incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cía. General Aseguradora de Orleans, S. A.» (C-549), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Incendios y aprobación de las condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4621** *ORDEN de 15 de diciembre de 1978 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (M. 240).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros», por el que solicita autorización para operar en el Seguro de Pérdida de Beneficios por Incendios y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4622** *ORDEN de 15 de diciembre de 1978 por la que se aprueba a la Entidad «Cúspide, S. A.» (C-61), nueva cifra de capital y otras modificaciones estatutarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Cúspide, S. A.» (C-61), en solicitud de aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en el texto de sus Estatutos sociales y relativas, entre otras, a la nueva cifra de capital social, para lo que ha aportado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nuevo texto de los artículos estatutarios números 5, 20, 28, 31, 32 y 35, autorizándole para utilizar como cifra de capital la de 25.000.000 de pesetas suscritas y 12.700.000 desembolsadas. Escrituras otorgadas en Madrid, en 17 de junio de 1977, 1 de febrero de 1978, 14 de abril de 1978, 30 de junio de 1978 y 11 de julio de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4623** *ORDEN de 15 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Plus Ultra, S. A.» (C-147), para operar en el seguro contra pérdidas económicas ocasionadas a Entidades.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Plus Ultra, S. A.» (C-147), en solicitud de autorización para operar en el seguro contra pérdidas económicas ocasionadas a Entidades y aprobación de condiciones generales, condiciones particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4624** *ORDEN de 22 de diciembre de 1978 por la que se rectifica la de 13 de octubre de 1978 sobre concesión de los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Iberfrost, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Al confeccionarse la Orden de 13 de octubre de 1978 sobre concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a favor de la Empresa «Iberfrost, S. A.», incluida en el sector industrial de interés preferente de la industria alimentaria, al amparo del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, por la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 4 de octubre de 1978, se cometió el error de no concederle el beneficio de reducción de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Queda rectificada la Orden de este Departamento de 13 de octubre de 1978 y con efectos desde la fecha de su publicación en el («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), en el sentido de sustituir su apartado d) por el siguiente:

«d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**4625** *ORDEN de 22 de diciembre de 1978 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo C de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden los siguientes beneficios fiscales: